



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1520)
18 JUNIO 2021

“Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 5, 116, 915, 985, 1060 de 2021 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)”

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones No. 5, 116, 915, 985, 1060 de 2021, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda.

Que, mediante petición electrónica, realizada por la señora BELINDA RUBIANO CELIS con CC 36173252 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, donde solicita la corrección de la resolución de asignación correspondiente al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda, debido a que la misma presenta errores de digitación en nombres.

Que, mediante Petición electrónica, realizada por la señora YUDY JAQUELINNE BETANCOURT GUASCA con CC 1069302917 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

“Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente la Resolución No. las Resoluciones No. 5, 116, 915, 985, 1060 de 2021 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

– Fonvivienda, donde solicita la corrección de la resolución de asignación correspondiente a los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda, debido a que la misma presenta errores de digitación en nombres.

Que, mediante petición electrónica, realizada por LA Constructora Amarillo en nombre de la señora HILDA MARIANA PRIYANKA RODRIGUEZ CARDONA con CC 1121929218 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, donde solicitan la corrección de la resolución de asignación correspondiente al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda, debido a que la misma presenta errores de digitación en nombres.

Que, mediante petición electrónica, realizada por Bancolombia en nombre de la señora LINA MARIA CASILIMAS CANASTERO con CC 1097398205 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, donde solicitan la corrección de la resolución de asignación correspondiente al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda, debido a que la misma presenta errores de digitación en nombres.

Que, mediante petición electrónica, realizada por la Fundación Grupo Social en nombre del señor Franklin Moreno Martinez con CC 1020771743 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, donde solicitan la corrección de la resolución de asignación correspondiente al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda, debido a que la misma presenta errores de digitación en nombres.

Que, mediante petición electrónica, realizada por el señor JUAN MANUEL VARGAS JARAMILLO con CC 1143937396 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, donde solicitan la corrección de la resolución de asignación correspondiente al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda, debido a que la misma presenta errores de digitación en nombres.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo de la norma antes transcrita, se hace necesario corregir las Resoluciones No. 5, 116, 915, 985, 1060 de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el nombre de los beneficiarios asignados mediante las Resoluciones No. 5, 116, 915, 985, 1060 de 2021 en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, al siguiente beneficiario:

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente la Resolución No. las Resoluciones No. 5, 116, 915, 985, 1060 de 2021 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Id Hogar	Res.	Fecha Resol	Cédula	Nombre Error	Apellido Error	Nombre Correcto	Apellido Correcto
586355	5	08/01/2021	1121929218	HILDA MARIANA PRIYANK	RODRIGUEZ CARDONA	HILDA MARIANA PRIYANKA	RODRIGUEZ CARDONA
667662	116	12/02/2021	36173252	BENILDA	RUBIANO CELIX	BELINDA	RUBIANO CELIS
627067	915	30/04/2021	1069302917	YUDY JAQUELINE	GUASCA GANTIVA	YUDY JAQUELINNE	BETANCOURT GUASCA
804728	985	07/05/2021	1097398205	LINA MARIA	CASILIMAS CANASTEROS	LINA MARIA	CASILIMAS CANASTERO
808483	1060	12/05/2021	1143937396	JUAN MANUEL	VARGAS JARMILLO	JUAN MANUEL	VARGAS JARAMILLO

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 5, 116, 915, 985, 1060 de 2021 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información digitada en el aplicativo de TransUnion y cargada en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 421 de 2015 suscrito con Fiduciaria de Occidente.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 JUNIO 2021


ERLES E. ESPINOSA
 Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Iván García
 Revisó: Milagro Comas / Marcela Rey Hernandez